



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 368-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 21 de agosto del 2024

VISTO:

La Carta N°232-2024-MDK/GM; Carta N°46-2024-CONSORCIO SELVA ALTA; Carta N°70-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC; Carta N°71-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC; Carta N°48-2024-CONSORCIO SELVA ALTA; Carta N°47-2024-CONSORCIO SELVA ALTA; Carta N°72-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC; Carta N°051-2024- CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI/ACH-JS; Carta N°76-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC; Informe N°3157-2024 -MDK/OGSEI/DMVR-D; Informe N°2362-2024-MDK-GDTI-SUBGO/IAO-SG(e); Informe N°1258-2024-MDK-GDTI/HHAG-G; Informe N°484-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J; Informe N°871-2024-MDK-OGPP/FIÑP-DG(e); OPINION LEGAL N°364-2024-MDK/OGAJ/MRMS; todo respecto a la **APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA N° 01, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (264) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias incorporadas mediante Decreto Legislativos N° 1341 y N° 1444, la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, cuyas normas tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala que, **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 30225, señala, **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que el Anexo N° 01-Definiciones – contenido en el Reglamento, señala que la Prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra y 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; **205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;** 205.15. **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;**

Que, mediante Carta N°232-2024-MDK/GM, de fecha 07 de mayo del 2024, el Mag. Eduardo Conteras Fabian, Gerente Municipal, autoriza excepcionalmente la prestación del adicional de obra de carácter de emergencia para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, según lo indicado en el artículo 205 respecto a la documentación;

Que, mediante Carta N°46-2024-CONSORCIO SELVA ALTA, de fecha 19 de junio del 2024, el Sr. Waldimar Apaico Huarcaya, representante común del CONSORCIO SELVA ALTA, remite el expediente técnico de la prestación del adicional de emergencia N°01, a la Empresa Supervisora de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



– DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por la reubicación y/o retiro de postes eléctricos de media tensión, en referencia a la Carta N°010-2024-CONSORCIO SELVA ALTA/YPC-RO, emitido por el Residente de Obra, quien presenta la prestación del adicional de emergencia de dicho proyecto, por el monto total de S/. 22,522.29 (veintidós mil quinientos veintidós con 29/100 soles), en concordancia al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los siguiente:

Presupuesto

Presupuesto: 0000079 ADICIONAL DE OBRA N°01. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI-PICHARI, CON SEDE EN KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO

Subpresupuesto: 001 ADICIONAL DE OBRA N°01

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Lugar: CUSCO - LA CONVENCION - KIMBIRI

Costo: 10/06/2024

000153

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
OBRAS PRELIMINARES					
01 01	COORDINACION Y ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO	glo	1.00	240.15	240.15
01 02	DESAMONTAJE DE POSTE CONVERGENTE	und	1.00	1,144.42	1,144.42
INSTALACION DE POSTES Y BLOQUE DE PROTECCION					
02 01	TRANSPORTE DE POSTE C.A.C 15 M DE ALMACEN A PUNTO DE IZAJE	und	1.00	718.79	718.79
02 02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.20	63.03	75.64
02 03	IZAJE DE POSTE C.A.C DE 15500/2225/440	und	1.00	5,725.13	5,725.13
02 04	IMENTACION, RELLENO Y COMPACTACION DE BASE DE POSTE, INCLUYE SOLADO (140KGCM2 C.H 110 +30% PG DIAMETRO 5")	m3	0.95	195.42	189.45
02 05	SEÑALIZACION DE ESTRUCTURAS, NUMERACION, SEÑALES DE SEGURIDAD Y OTROS (incluye suministro y armado)	und	1.00	52.95	52.95
INSTALACION DE RETENIDAS					
03 01	DEMOLICION DE VEREDAS	m2	2.00	63.54	127.08
03 02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	4.33	63.03	273.03
03 03	INSTALACION DE RETENIDA INCLUIDA	ppo	1.00	1,212.02	1,212.02
03 04	CONCRETO PARA EL BLOQUE DE ANCLAJE CON PIEDRA (incluye resaca de vereda)	m3	1.30	138.72	180.34
MONTAJE DE ARMADOS					
04 01	MONTAJE DE EMPALME TIPO ET	ppo	1.00	1,568.16	1,568.16
04 02	MONTAJE DE ARMADO TIPO PSEC2-3B	ppo	1.00	955.01	955.01
MONTAJE DE CONDUCTORES					
05 01	TENDIDO Y PUESTA EN FLECHA DE CONDUCTOR DE AL AL DESMOLDO 50mm2 / FASE	km	0.02	2,873.17	57.46
05 02	EMPALME DE RED AEREA TRIFASICA DE MT	CJT	1.00	2,682.04	2,682.04
INSTALACION DE PUESTA A TIERRA					
06 01	DEMOLICION DE VEREDAS	m2	1.00	63.54	63.54
06 02	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.80	63.03	113.45
06 03	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT 1 (01 electrodo de cu), conector, pararrayo y paralelo cable	ppo	1.00	1,813.38	1,813.38
06 04	RELLENO Y COMPACTACION DE PUESTA A TIERRA CON TIERRA DE CULTIVO E INSUMOS (incluye instalación de caja de registro)	m3	2.80	507.25	1,420.30
MOVILIZACION DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS					
07 01	TRANSPORTE DE MATERIALES	glo	1.00	1,000.40	1,000.40
COSTO DIRECTO					
					18,926.38
GASTOS GENERALES (11% CO)					
					2,081.90
UTILIDAD (8% CO)					
					1,514.10
SUB TOTAL					
					22,522.29
IGV (EXONERADO 1%)					
					22,522.29
TOTAL PRESUPUESTO					
					22,522.29

SON: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS Y 29/100 NUEVOS SOLES

CONSORCIO SUPERVISION KIMBIRI

Ing. Alejandro Cusi Human

CIP N° 19329

19329/2024

CONSORCIO SELVA ALTA

Ing. Chirya Perez Contreras

RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante Carta N°70-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC, de fecha 20 de junio del 2024, el Sr. Yuri Ayala Bautista, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI, remite el expediente técnico de la prestación del adicional de emergencia N°01, al Ing. Alejandro Cusi Human, jefe de supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO, para su revisión y evaluación en concordancia al procedimiento establecido en el Artículo 2024 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°71-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC, de fecha 21 de junio del 2024, el Sr. Yuri Ayala Bautista, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI, remite observaciones al CONSORCIO SELVA ALTA, respecto al expediente técnico de la prestación del adicional de emergencia N°01, de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, para subsanar las observaciones de la notificación N°13, realizada mediante Carta N°047-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN, emitido por el jefe de supervisión, quien presenta las observaciones con respecto a la prestación del adicional de emergencia de dicho proyecto;

Que, mediante Carta N°47-2024-CONSORCIO SELVA ALTA, presentado el 27 de junio del 2024, el Sr. Waldimar Apaico Huarcaya, representante común del CONSORCIO SELVA ALTA, presenta subsanación de observaciones al expediente técnico de la prestación del adicional de emergencia N°01, a la Empresa Supervisora de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, en referencia a la Carta N°48-2024-CONSORCIO SELVA ALTA, emitido por el Residente de Obra, quien remite la subsanación de observaciones del adicional de emergencia de dicho proyecto, en concordancia al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°72-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC, de fecha 27 de junio del 2024, el Sr. Yuri Ayala Bautista, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI, remite la absolución del expediente técnico de prestación del adicional de emergencia N°01, al Ing. Alejandro Cusi Human, jefe de supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, para su revisión y evaluación en concordancia al procedimiento establecido en el Artículo 2024 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°76-2024-CONSORCIO SUP.KIMBIRI/YAB-RC, de fecha 02 de julio del 2024, el Sr. Yuri Ayala Bautista, representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI, remite conformidad a la empresa CONSORCIO SELVA ALTA, respecto al expediente técnico de la prestación del adicional de emergencia N°01, de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, en referencia a la Carta N°047-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN, emitido por el jefe de supervisión, quien otorga conformidad, por el monto de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles); asimismo precisa “el presente informe tiene por finalidad validar los trabajos ejecutados en la reubicación del poste eléctrico de media tensión. Para lo cual cumplió con revisar, evaluar y dar conformidad al expediente de acuerdo a las condiciones como se ejecutaron el adicional por emergencia”;

Que, mediante Informe N° 3157-2024-MDK/OGSEI/DMVR-D, presentado el 10 de julio del 2024, el Ing. Daniel Martín Valdivieso Roque, Director de la oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, declara procedente el pago del adicional por emergencia N°01 de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, a favor de la empresa CONSORCIO SELVA ALTA, por un monto de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles), con una incidencia de 0.11%; el mismo que recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Presupuesto Contractual	S/. 16,702,322.03
Presupuesto Adicional por Emergencia N° 01	S/. 18,926.30
Incidencia	0.11 %

Se requiere la habilitación presupuestal de la suma de S/. 18,926.30 soles (Dieciocho Mil Novecientos Veinte y Seis con 30/100 soles) para cubrir la totalidad del pago del Adicional por Emergencia N° 01.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión realizada y los documentos presentados por el CONSORCIO SUPERISION KIMBIRI y aprobados por el Supervisor de Obra, se declara PROCEDENTE por lo que, **CORRESPONDE PROSEGUIR EL TRAMITE ADMINISTRATIVO CON FINES DE PAGO VIA ACTO RESOLUTIVO** favor del CONSORCIO SELVA ALTA, por el pago del Adicional de Obra por Emergencia N° 01, por un monto a pagar de S/. 18,926.30 soles (Dieciocho Mil Novecientos Veinte y Seis con 30/100 soles)

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la autorización de pago del Adicional por Emergencia N° 01, además se requiere la habilitación presupuestal de la suma de S/. 18,926.30 soles (Dieciocho Mil Novecientos Veinte y Seis con 30/100 soles) para cubrir la totalidad del pago del Adicional de Obra por Emergencia N° 01

Se recomienda emitir ACTO RESOLUTIVO previa OPINION LEGAL de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PROCEDENCIA de la autorización de pago del Adicional de Obra por Emergencia N° 01, en conformidad del numeral 205.8 del Artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

NOTIFICAR al Sr. **WALDIMAR APAICO HUARCAYA** con domicilio en la Av. Progreso N° 237-Barrio Maravillas – Pichari – La Convención - Cusco, con correo electrónico: hidrovialco@gmail.com. Asi mismo, al Sr. **YURI AYALA BAUTISTA** Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION KIMBIRI con domicilio en la Av. Libertad N° H – 14 Urb. Señor de los Milagros Pichari – La Convención – Cusco, correo electrónico: b.c.ingeniera@hotmail.com – yuribad161@hotmail.com y números de celular N° 999848967 / 966868200.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

C.C.
Archivo.
OGSEI

Atentamente,

Ing. Daniel Marcos Valdivieso Roque
Director de la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversión

Que, mediante Informe N°2362-2024-MDK-GDTI-SUBGO/IAO-SG(e), presentado el 19 de julio del 2024, el Ing. Iván Asto Ortiz, encargado de la Sub Gerencia de Obras, declara procedente el pago del adicional por emergencia N°01 de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, a favor de la empresa CONSORCIO SELVA ALTA, por un monto de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles), con una incidencia de 0.11%; asimismo, recomienda la emisión del Acto Resolutivo previa Opinión Legal la autorización de pago del Adicional de Obra por Emergencia N°01, en conformidad del numeral 205.8 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°1258-2024-MDK – GDTI/HHAG, presentado el 22 de julio de 2024, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, declara procedente el pago del adicional por emergencia N°01 de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, a favor de la empresa CONSORCIO SELVA ALTA, por un monto de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles), con una incidencia de 0.11%; asimismo, recomienda la emisión del Acto Resolutivo previa Opinión Legal la autorización de pago del Adicional de Obra por Emergencia N°01, en conformidad del numeral 205.8 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Informe N°484-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 01 de agosto del 2024, CPC. Juan Martin Mundaca Huarancca, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación mediante acto resolutivo la prestación del adicional por emergencia N°01, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; asimismo, solicita la autorización de la modificación del contrato primigenio mediante adenda para proseguir con el trámite administrativo del pago correspondiente, conforme lo dispone el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y el numeral 205.8 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°871-2024-MDK-OGPP/FIÑP-DG(e), presentado el 09 de agosto del 2024, la CPC. Flor Iris Ñuflo Peña, director encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación mediante Acto Resolutivo la prestación del Adicional por Emergencia N°01, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, hasta por el importe de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles), por la fuente de financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, sujeto a modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

Que, mediante Opinión Legal N°364-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 13 de agosto del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **SE PRONUNCIA Y DECLARA PROCEDENTE**, la solicitud de aprobación del Adicional por Emergencia N°01, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, hasta por el importe de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles), en merito al numeral 205.8 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la prestación del Adicional por Emergencia N°01, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, hasta por el importe de S/. 18,926.30 (dieciocho mil novecientos veintiséis con 30/100 soles), con incidencia de 0.11%, monto que será asignado mediante una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, con la fuente de financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por la inacción de los servidores y/o funcionarios de la Entidad, en atención al Artículo N° 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones la NOTIFICACION de la presente Resolución Gerencial, con las correctas formalidades de Ley, a la empresa CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI, debidamente representado por su Representante Común, el SR. Yuri Ayala Bautista, Supervisor de la Obra.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la NOTIFICACION de la presente Resolución Gerencial, con las correctas formalidades de Ley, la empresa CONSORCIO SELVA ALTA, debidamente representado por su Representante Común el Sr. Waldimar Apaico Huarcaya, ejecutor de la obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración requiera a la empresa CONSORCIO SELVA ALTA, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento: así como la ampliación del plazo de la garantía que hubiera otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO. – RESPONSABILIZAR al ejecutor de la obra, la EMPRESA CONSORCIO SELVA ALTA, debidamente representado por su Representante Común el Sr. Waldimar Apaico Huarcaya, y al Supervisor de la Obra, la Empresa CONSORCIO SUPERVISIÓN KIMBIRI, debidamente representado por su Representante Común, el SR. Yuri Ayala Bautista, ambos de la obra en mención, unidades orgánicas de la Entidad y demás responsables intervinientes, por el sustento e Informes invocados en la parte considerativa, así como por la fundamentación y conformidades que generan y autorizan al presentar el Adicional por Emergencia N°01, de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 DE LA RED DE SALUD KIMBIRI – PICHARI CON SEDE EN KIMBIRI DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, los mismos que indican y sustentan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales en la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, actualizar la información de la ejecución de las inversiones públicas en el banco de inversiones durante la fase de ejecución del indicado proyecto. Asimismo, solicitar a la Oficina General de Administración, la elaboración de las Adendas a los Contratos que son necesarias en caso corresponda, con las justificaciones respectivas de manera documentada, y demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remitan informe técnico y copia de lo actuado, en caso corresponda, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y/o a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de iniciar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia, con el propósito de deslindar responsabilidades por la posible mala formulación y evaluación del Expediente Técnico, y otros que del caso se pudiera derivar.

ARTÍCULO NOVENO. – PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y profesionales externos, por la fundamentación, informes, cartas de notificación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO DECIMO. – ENCARGAR Y NOTIFICAR la presente Resolución, al despacho de Alcaldía, a la Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Oficina General de Estudios y Proyectos y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, para su atención de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

MAR EVARADO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL